

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00176-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HUGO BUSTOS RAMOS

Por estar conforme a derecho y reunir los presupuestos de Ley la demanda ejecutiva recibida, **el Juzgado la ADMITE**. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General Del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1).- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en contra de **HUGO BUSTOS RAMOS** a efectos que en el término de CINCO (5) DÍAS, cancele a la entidad Bancaria las siguientes sumas:

1-1).- \$8'702.519.00 correspondiente al capital adeudado representado en el Pagaré No. 031786100006935 Obligación No. 725031780169428 suscrito en fecha 03 de julio del 2.019.

1-2).- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma referida en el punto inmediatamente anterior, a la tasa variable del DTF + 7 punto, causados desde el día 30 de julio de 2.020 al 30 de enero de 2.021;

1-3).- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma referida en el punto 1-1 de esta providencia, a la tasa máxima que tenga señalada la Superintendencia Financiera, causados desde el día 01 de febrero de 2.021 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1-4).- \$7'268.593.00 correspondiente al saldo de capital adeudado representado en el Pagaré No. 031786100006937 Obligación No. 725031780169468 suscrito en fecha 03 de julio del 2.019.

1-5).- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma referida en el punto inmediatamente anterior, a la tasa variable del DTF + 7 punto, causados desde el día 30 de julio de 2.020 al 03 de enero de 2.021;

1-6).- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma referida en el punto 1-4 de esta providencia, a la tasa máxima que tenga señalada la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 de enero de 2.021 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

218

1-7).- **\$812.854.00** correspondiente al sado de capital adeudado representado en el Pagaré No. 4866470211108287 Obligación No. 4866470211108287 suscrito en fecha 15 de febrero del 2.018.

1-8).- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma referida en el punto 1-7 de esta providencia, a la tasa máxima que tenga señalada la Superintendencia Financiera, causados desde el día 22 de abril de 2.020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

2).- **NOTIFÍQUESE** el presente proveído al demandado **HUGO BUSTOS RAMOS** en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. P: teniendo en cuenta con especial observancia lo normado en el Parágrafo 1º de la citada norma y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS para excepcionar conforme lo dispone el artículo 442 ibidem.

3).- **TENGASE Y RECONÓZCASE** a la doctora **SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ** como apoderada judicial de la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en los términos y para los efectos el mandato a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 0105 de fecha
OCTUBRE 07 DE 2.021


DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO